

José Echaide Itarte

INGENIERO INDUSTRIAL

Garibay 32 - Tel. 18731

San Sebastián

## Irizar Sociedad Cooperativa Industrial

### Estatutos sociales

Con la denominación de Irizar Sociedad Cooperativa Industrial, y al amparo de la vigente Ley de cooperación, se constituye una Sociedad Cooperativa Industrial que será regida por los presentes estatutos y las disposiciones vigentes sobre cooperativas.

Se adopta la fórmula cooperativista por ser la que asegura al trabajador el pleno disfrute del resultado de su esfuerzo.

El domicilio social se fija en Ormaiztegui (Guipuzcoa)

La cooperativa se dedicará a la fabricación y venta de material de transporte y a la realización de cuantas actividades industriales y comerciales se decidan emprender.

La duración de la cooperativa será indefinida.

### Sobre los socios

Se aspira a que todos los socios de la cooperativa obtengan mediante el ejercicio de su profesión en la misma, la satisfacción de sus necesidades materiales y además una satisfacción moral por el trabajo realizado en común.

Serán Socios de la Cooperativa aquellas personas que cumpliendo los requisitos que se establecen en estos estatutos lo solicitaren de la Junta Rectora y sean admitidas por ésta.

Para poder solicitar la admisión como socio, deberán cumplirse los siguientes requisitos :

- Tener cumplidos los 18 años. Los menores de 18 años podrán ser admitidos como socios aspirantes.
- Acreditar buena conducta.

- Tener la preparación y aptitudes necesarias para cumplir la función o actividades que se precisen ejercer.
- Ser presentado por dos socios y admitido por la Junta Rectora. Después de un periodo de prueba, mínimo de 3 meses y máximo de 6 será necesario el informe favorable de la Gerencia para la admisión en firme por la Junta Rectora.
- Acreditar haber efectuado el ingreso de la cantidad que en la fecha de su admisión se exige como aportación mínima para cada socio, o tener derechos transmitidos por algún familiar.
- Tendrán preferencia para el ingreso en la Cooperativa, en primer lugar los socios que estando en situación de excedencia pidan el reintegro.

En segundo lugar los socios aspirantes

En tercer lugar los hijos de los socios y demás familiares directos hasta el segundo grado.

Una vez acordada la admisión de un socio será inscrito en el Libro Registro de socios con el número de orden correlativo que le corresponda. La inscripción se validará con las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta Rectora y la del interesado.

Los Socios ejercerán sus derechos individuales en perfecta armonía con el interés común a cuyo fin se asignará a cada Socio para el ejercicio de los derechos sociales y para la percepción de los anticipos laborales una puntuación que reflejará el valor de servicio de la aportación de cada uno a la obra común.

De acuerdo con lo anterior se procederá a la clasificación profesional de cada socio en el momento de su ingreso en la Cooperativa asignándole una puntuación y en cada ejercicio las puntuaciones serán revisadas y en su caso modificadas de acuerdo con los méritos contraídos por cada uno en el ejercicio de sus deberes profesionales dentro de la Cooperativa.

La forma de fijar las puntuaciones, se determinará en el Reglamento de Régimen Interior de la Cooperativa.

Los Socios podrán disfrutar de excedencias, siendo su concesión de la incumbencia de la Junta Rectora, la cual decidirá en cada caso de acuerdo con las disposiciones del Reglamento de Regimen Interior y con las consideraciones especiales que merezca cada caso.

Es deber de los socios :

- Realizar los trabajos que se les encomienden por sus superiores jerárquicos a quienes incumbe la responsabilidad de la organización del trabajo.
- Aceptar y servir con diligencia los cargos sociales para los que fuesen nombrados.
- Asistir a los actos sociales para los que fuesen convocados
- No cooperar con entidades que desarrollen actividades análogas a las de la Cooperativa ni prestar servicio ni trabajo a otra actividad del mismo ramo industrial salvo que se cuente con autorización expresa de la Junta Rectora
- Observar buena conducta y colaborar en el trabajo con los compañeros.

Los socios tienen derecho :

- A tener un puesto de trabajo de acuerdo con sus aptitudes y condiciones profesionales en cuanto lo permita la organización del trabajo.
- A tomar parte con voz y voto a las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias
- A ser informados sobre las operaciones sociales por la Junta Rectora y por el Comité de Vigilancia
- A disfrutar de los beneficios y servicios sociales que le correspondan como socio.

Se deja de ser socio :

- Por propia voluntad, teniendo obligación de avisar con un mes de anticipación por escrito dirigido a la Junta Rectora.
- Por falta grave de disciplina, mediando acuerdo de la Junta Rectora, previa tramitación de expediente.

- Por pérdida de derechos civiles en sentencia firme condenatoria.

Contra los acuerdos de la Junta Rectora sobre la admisión y expulsión de socios puede recurrirse a la Junta General de Socios, y contra sus decisiones podrá apelarse a organismos superiores de acuerdo con las disposiciones vigentes.

### Sobre las aportaciones

El capital social estará constituido por las aportaciones que hagan los socios. Las aportaciones en concepto de capital serán variables y oscilarán entre la mínima y la máxima que establezca la Junta Rectora.

En caso de que por acuerdo de la Junta Rectora se aumente la cifra de la aportación mínima exigida a cada socio, estos pueden decidir que la cifra que les corresponde ingresar en la caja social les sea retenida de los retornos que les correspondan a fin de ejercicio.

La responsabilidad de los socios por las aportaciones sociales está limitada al valor de las que cada socio se haya obligado a realizar.

Aunque la cualidad de socio no es transferible, los derechos inherentes a sus títulos podrán ser transmitidos a sus herederos hasta el segundo orden en línea recta si estos son admitidos como Socios de la Cooperativa por la Junta Rectora.

Las participaciones económicas de los socios que sean baja sin que dejen herederos acreedores a los derechos inherentes a sus títulos serán liquidados según su valor real al final del ejercicio anterior. Los cesantes tendrán derecho a recibir la parte de los retornos que les correspondan en proporción a los servicios prestados.

### Sobre los órganos de Gobierno

La Cooperativa contará con los siguientes órganos de gobierno :

La Junta General de Socios, La Junta Rectora, la Gerencia, el Comité de Vigilancia.

### Sobre la Junta General

La Junta General de socios es el órgano supremo de la Cooperativa. Sus reuniones pueden ser Ordinarias y Extraordinarias.

Las Juntas Generales Ordinaria y Extraordinaria se componen de todos los socios presentes y los acuerdos tomados en forma reglamentaria obligan a los ausentes y disconformes.

Es de la incumbencia de la Junta General Ordinaria :

- El examen y aprobación de las cuentas y balances
- Todo lo referente a las aportaciones económicas de los socios y la contratación de otras aportaciones y la emisión de obligaciones con o sin la garantía de los bienes sociales.
- La aprobación del Reglamento del Régimen Interior.
- Decidir sobre los recursos presentados sobre la admisión o expulsión de socios

Será facultad de la Junta General Extraordinaria :

- La modificación de los estatutos sociales.
- La fusión o la unión con otras cooperativas
- ± La disolución de la Cooperativa.
- La designación de las personas que hayan de constituir la Junta Rectora y el Comité de Vigilancia
- Nombramiento de liquidadores.

La Junta General Extraordinaria se reunirá por iniciativa de la Junta Rectora o de un tercio de los socios y en su convocatoria se expresará en forma concreta los asuntos a tratar. Si en la primera convocatoria no se reuniera la mitad mas uno de los socios se celebrará la segunda convocatoria media hora mas tarde tomándose los acuerdos por mayoría cualquiera que sea el número de socios asistentes.

### Sobre la Junta Rectora

La Junta Rectora estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, y siete vocales. Será el órgano directivo de la Cooperativa.

Será el órgano directivo de la Cooperativa.

Los miembros de la Junta Rectora no percibirán mas retribución que la que les corresponda por las funciones administrativas o técnicas que ejerzan.

Los nombramientos se efectuarán por cuatro años pudiendo ser reelegidos. La renovación de la Junta se efectuará por mitades cada dos años. De la primera Junta cesaran a los dos años el Vicepresidente y cuatro vocales, designados por sorteo.

El nombramiento de los miembros de la Junta Rectora se efectuará por la Junta General de Socios, en votación secreta, computándose cada voto en proporción al coeficiente de clasificación profesional de quien lo emite. En el Reglamento de Régimen Interior se fijarán los detalles a tener en cuenta en las votaciones.

La Junta Rectora se reunirá u a vez al mes, sin necesidad de previa convocatoria. Podrá reunirse mas veces a iniciativa del Presidente o de dos miembros de la misma. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos presentes.

Es de la incumbencia de la Junta Rectora :

- La admisión de nuevos socios
- La concesión de excedencias
- La fijación de coeficientes de clasificación profesional de los socios
- El establecimiento de los anticipos laborales y las bonificaciones a las aportaciones económicas
- Las propuestas sobre las aportaciones de capital de los socios o de otras procedencias
- El nombramiento y fijación de las condiciones económicas de la Gerencia y demás altos cargos de la Cooperativa.
- La redacción del Reglamento de Régimen Interior para su aprobación por la Junta General de Socios
- Reunir la Junta General Extraordinaria
- Decidir la fecha de pago de los intereses y retornos

### Sobre el Presidente

El Presidente de la Junta Rectora ostenta la representación oficial de la Cooperativa, tanto judicial como extrajudicialmente, con facultad para delegar funciones concretas en terceras personas. Convocará y presidirá las sesiones de la Junta General de Socios y de la Junta Rectora. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en sus ausencias.

### Sobre el Secretario

Corresponde al Secretario :

- Llevar el Registro de Socios
- Redactar las actas de las Juntas Generales y de la Junta Rectora
- Librar certificaciones con referencia a los libros y documentos de la Cooperativa con el Visto bueno del Presidente.

### Sobre la Gerencia

La Gerencia es el órgano ejecutivo de la Cooperativa. La Junta Rectora nombrará al Gerente o a los miembros del Comité de Gerencia.

El Nombramiento para el cargo de Gerente se efectuará por plazo indefinido.

El Gerente o los gerentes podrán ser removidos por su cargo por causa grave, abuso de confianza, excederse en sus atribuciones, no seguir las normas acordadas por la Junta Rectora, u originar perjuicios a los intereses de la Cooperativa, o por decisión de la Junta Rectora.

En caso de Comité de Gerencia, los Gerentes se reunirán una vez a la semana o siempre que lo decidan sus componentes de mutuo acuerdo. Se levantará acta de estas reuniones para informar a la Junta Rectora.

A la Gerencia le incumbe todo lo concerniente a la gestión y administración en sus aspectos financiero, comercial, industrial y social, la dirección de la ejecución de los programas aprobados por la Junta Rectora, coordinar los planes de las distintas secciones, la designación del personal subordinado de acuerdo con sus aptitudes, e informar

de todo ello a la Junta Rectora.

Corresponde también a la Gerencia informar a la Junta Rectora sobre los nuevos socios antes de su admisión en firme como socios de la cooperativa.

Sobre el Comité de Vigilancia

El Comité de Vigilancia es un órgano de fiscalización e inspección cuya misión es informar a la Junta General de Socios o a los organismos competentes.

El Comité de Vigilancia se compone de tres miembros socios de la Cooperativa, que serán designados por la Junta General de Socios.

Los libros de contabilidad que se llevarán por el sistema de partida doble, serán puestos a disposición del Comité de Vigilancia días antes del señalado para la celebración de la Junta General de Socios para su examen.

Sobre el Consejo Social

El Consejo Social representa a los socios en su aspecto de trabajadores y tendrá carácter de órgano asesor de la Junta Rectora y de la Gerencia, siendo preceptivo su informe en todo lo relativo a prevención de accidentes, seguridad de higiene en el trabajo, prevision social, sistemas de remuneración, trabajo con incentivo, distribución de asignaciones familiares y administración del fondo de obras sociales.

El Consejo social es nombrado por la Junta Rectora, la cual tiene facultad para efectuar la designación de miembros de la propia Junta Rectora.

Sobre los colaboradores

En cuanto sea posible la Cooperativa no contará con personal asalariado, realizándose todos los trabajos por su propios socios, pero en caso ne-

cesario, podrá recurrir a contratar trabajadores eventuales, los cuales disfrutaran de todos los beneficios que les otorgue la legislación laboral. La cooperativa podrá reconocer <sup>los</sup> transitoriamente algunos de los derechos o beneficios que otorgue a sus propios socios en compensación a sus servicios.

Aquellas personas que apertan su actividad mediante contrato civil o mercantil formalizado con la cooperativa no se consideraran a ningún efecto como socios cooperadores ni como trabajadores por cuenta de la cooperativa, no teniendo mas derechos que los exigibles por el cumplimiento de las obligaciones contraídas a su favor con arreglo a la legislación.

#### Sobre el régimen económico

Las aportaciones de capital disfrutaran de un interés anual igual al que sería necesario abonar a un préstamo de una entidad de crédito.

La Junta General de Socios podrá acordar en caso que lo crean conveniente un premio al objeto de estimular la máxima colaboración económica de los socios para que el desenvolvimiento de la cooperativa no sea retardado por falta de medios económicos.

Al cierre de cada ejercicio, del remanente que quede una vez cubiertos los gastos generales, se destinarán cantidades a proveer los fondos de reserva y de obras sociales, previa aprobación de la Junta General de Socios.

El sobrante se destinará a nuevos retornos cooperativos entre los socios en proporción directa a los servicios prestados por cada uno de ellos.

La Junta Rectora acordará la fecha de pago de los retornos cooperativos y de los intereses acordados por la Junta General de Socios.

#### Sobre el Reglamento de régimen interior

El Reglamento de Régimen Interior recopilará todas las normas que sean propuestas y aprobadas sobre :

La determinación de las puntuaciones para el ejercicio de los derechos sociales

Las condiciones para la concesión de excedencias

Las actividades del Comité de Vigilancia y del Consejo Social

Y cuantos puntos sean considerados de interés por la Junta Rectora y aprobados por la Junta General de Socios.

#### Sobre la disolución de la Cooperativa

La Cooperativa se disolverá por acuerdo adoptado por dos terceras partes de sus socios en Junta General, por reducción de socios al mínimo establecido por las disposiciones vigentes o por decisión de organismos superiores competentes. En estos casos, la Junta General de Socios fijará las normas de liquidación que sean de su incumbencia y cumplirá los requisitos legales.

#### Disposicion adicional

Las cuestiones que se planteen sobre la interpretación y aplicación de estos Estatutos o con motivo de actos o contratos de la Cooperativa con sus asociados, se dirimirán por el arbitraje obligatorio de los organismos superiores competentes o por las fórmulas previstas en las disposiciones vigentes.